

PROC. ORDINARIO 2020-207

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA**, quien se identifica con C.C. 79.731.538 y T.P 182.283 del. C.S.J. Para que actúe en causa propia.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ORTEGA** contra **COLPENSIONES, SERVIOLA S.A.S, ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. y MISION TEMPORAL LIMITADA.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **COLPENSIONES, SERVIOLA S.A.S, ACTIVOS S.A.S, COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. y MISION TEMPORAL LIMITADA** Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**. Termino que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio a los demandados según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional,

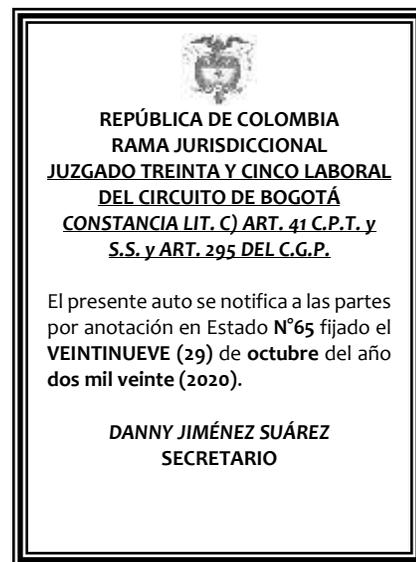
NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:



RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf4f712549c348c65ba92758166538573d2c9fe8670580ebdbc559b51121c1d7

Documento generado en 23/10/2020 06:07:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>